

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA HOTEL COLON GUAYAQUIL, S.A.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de la Compañía HOTEL COLON GUAYAQUIL S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 13 de noviembre de 1991 ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, doctor Juan Trujillo Bustamante mediante Resolución No. 91-2-1-1-0003459 el 6 de diciembre de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 4.082 L.I. el 11 de diciembre de 1991.
- 2.- DENOMINACION Y PLAZO.- La compañía se denomina HOTEL COLON GUAYAQUIL S.A. y tiene un plazo de duración de CIEN AÑOS.
- 3.- DOMICILIO: El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas.
- 4.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es dedicarse a la industria hotelera y turística, La compañía podrá ejercer toda clase de actos y contratos de actividades judiciales y extrajudiciales permitidas por las leyes, para el cumplimiento de su objeto social.
- 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CIEN MILLONES DE SUCRES dividido en DIEZ MIL acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES cada una.
- 6.- INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario S/. 25'000.000.00; quedando por pagarse la cantidad de S/. 75'000.000.00 en el plazo de un año en numerario.
- 7.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General intervendrá con su sola

1500000000..

firma en gastos y obligaciones hasta el cinco por ciento del capital y reservas de la compañía. En obligaciones y gastos mayores del cinco por ciento hasta el diez por ciento del capital y reservas de la compañía, deberán intervenir con sus firmas conjuntas el Presidente y el Gerente General previa la respectiva autorización del Directorio de la compañía. En obligaciones de un monto mayor al cuarenta por ciento del capital y reservas de la compañía, deberán intervenir con sus firmas conjuntas el Presidente y el Gerente General, previa la respectiva autorización de la Junta General de Accionistas.

Guayaquil, 18 de diciembre de 1991

*M. Martínez Dávalos*

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL

*etc.*